



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 038 -2014-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 03 DIC. 2014

VISTOS:

El Memorando N°1345-2014-GRAP/GRI/13 de la Gerencia Regional de Infraestructura, de fecha 01 de diciembre del 2014, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Encargo Interno, a nombre del responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, Señor Miguel Valenzuela Rodríguez, con Dependencia de la Oficina de Tesorería.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de Abril 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la institución, consiste en la

entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado artículo 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de habilitación de fondos en calidad de encargo interno, para solventar los gastos que demande las acciones en campo tales como: para financiar las acciones de liquidación de dicha meta del proyecto, con cargo a los saldos del presupuesto 2008 del Correlativo de Meta 082-2008 Mejoramiento de la Capacidades Resolutivas de los Servicios Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud: Colca, San Juan y Sorcco, Microred Cotabambas - Diresa Apurímac, con Comprobante de Pago N° 1737, por el importe de S/.22,000.00, designando como responsable para su manejo al señor Miguel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el numeral 40.2 del artículo 40, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/44.15 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR ENCARGO INTERNO, a nombre del responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, señor Miguel Valenzuela Rodríguez, por el importe de S/.22,000.00, con cargo a los saldos del presupuesto 2008, del Correlativo de Meta 082-2008.- Mejoramiento de la Capacidades Resolutivas de los Servicios Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud: Colca, San Juan y Sorcco, Microred Cotabambas - Diresa Apurímac, con Comprobante de Pago N° 1737, procediéndose en este caso a girar un cheque a nombre de la persona encargada por el monto autorizado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a las específicas de gastos considerados en el clasificador para el año fiscal 2008, siguientes:

• 65.11.27	Servicios no personales	11,000.00
• 65.11.30	Bienes de Consumo	11,000.00

ARTICULO TERCERO.- Los gastos deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, firmados y/o visados por los responsables del gasto.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la meta en coordinación con el sub Director de Tesorería, se comprometen a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 5.4.1 de la Directiva 002-2008-GR-APURIMAC/GG, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 016-2008-GR-APURIMAC/GG.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ECO. JUAN GUILLERMO LIGARDA CASIS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC